

**DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

LA SUSCRITA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 28, AMBOS EN SU FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 110, 112, 115, 116, 117, 160, 161 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA EN DONDE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar, contribuir en ella y beneficiarse en este proceso, busca lograr que todos los individuos o grupos sociales puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación.

En el caso de la inclusión laboral, nos permite que las personas en condición de vulnerabilidad, sin importar origen étnico, género, enfermedad, orientación sexual y otras circunstancias tengan acceso a un empleo digno, sin embargo, a lo largo de la historia las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos más segregados respecto a la inclusión en el ámbito laboral.

Algunos de los principales retos que enfrentan las personas con discapacidad, son el de combatir los prejuicios y romper con los paradigmas que conllevan a prácticas discriminatorias, así como, enfrentar la limitada oferta de empleo y desventajas en el acceso a capacitación y formación de habilidades.

En muchas empresas, las personas con discapacidad enfrentan múltiples barreras a la hora de postularse a una vacante, a menudo, se espera que los candidatos demuestren que son capaces de cumplir con los mismos requisitos que cualquier otro solicitante, sin tener en cuenta las barreras adicionales que pueden enfrentar debido a su especial condición.

Las barreras también pueden presentarse durante el proceso de selección, las personas con discapacidad pueden enfrentar discriminación en el proceso de entrevista debido a los prejuicios y estereotipos negativos que existen sobre su discapacidad, además, las empresas pueden no ofrecer ajustes razonables para permitir que las personas con discapacidad realicen su trabajo de manera efectiva.

Según el censo 2022 del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), en México hay aproximadamente 20 millones 838 mil 108 personas que viven con alguna discapacidad o limitación; son el 16.5 % de la población, lo que los convierte en la minoría más grande, además son una minoría seccionada, pues entre ellos hay mujeres, indígenas, personas LGBT+ y demás.

Asimismo, según datos del INEGI (Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía) para el periodo del 2020 en Baja California la población de personas con discapacidad se conformaba aproximadamente por 151 mil 945 personas, 72 mil 316 hombres y 79 mil 629 mujeres, por lo tanto, vemos cómo nuestra sociedad se conforma con distintos grupos de población, entre ellos las personas con discapacidad.

En este contexto, abordar la discapacidad en el sector laboral, es el principal aspecto de la diversidad que mayores complejidades presenta, resulta fundamental establecer políticas socialmente responsables de inclusión, valorando las diferencias y habilidades de las personas con discapacidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y su independencia.

La inclusión laboral de las personas con discapacidad es fundamental y exige la coordinación de esfuerzos de varios actores y no solo de una parte de la sociedad, gobiernos, servicios públicos de empleo, sector privado, entre otros, deben realizar un trabajo conjunto de promoción, diseño e implementación de políticas públicas, alianzas estratégicas y formación en las empresas.

No se trata simplemente de “ayudar” a quienes son víctimas de la exclusión, sino también de pensar en grande con una perspectiva de innovación y productividad en la que se valoren los aportes de cada individuo, la inclusión laboral ayuda a romper el círculo de la pobreza en las sociedades, fomenta el crecimiento profesional, el bienestar emocional, el bienestar social y mejora la calidad de vida de todos, es un derecho humano, ya que, permite un acceso equitativo y respetuoso al mundo laboral.

Por todo lo anterior, es oportuno generar condiciones óptimas para que este segmento de la sociedad se vea incluido, más aún cuando se trate de participar en el ámbito laboral, por ello, es que presento esta iniciativa a la **LEY PARA**

PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor del siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>Artículo 7.- No se considerarán conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p>I.- Las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que sin afectar derechos de terceros establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades;</p> <p>II.- Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una</p>	<p>LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>Artículo 7.- No se considerarán conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- (...)</p>

<p>actividad determinada;</p> <p>III.- La distinción establecida por las instituciones públicas de seguridad social entre sus asegurados y la población en general;</p> <p>IV.- En el ámbito educativo, los requisitos académicos, pedagógicos y de evaluación;</p> <p>V.- Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales;</p> <p>VI.- El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que padezca alguna enfermedad mental;</p> <p>VII.- Las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que se hagan entre ciudadanos y no ciudadanos, y;</p>	<p>III.- (...)</p> <p>IV.- (...)</p> <p>V.- (...)</p> <p>VI.- (...)</p> <p>VII.- (...)</p>
---	--

<p>VIII.- En general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos y libertades o la igualdad de oportunidades de las personas ni de atentar contra la dignidad humana.</p>	<p>VIII.- Priorizar en la contratación, remuneración, tipo de empleo, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional a las personas con discapacidad.</p> <p>IX.- (...)</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción **VIII**, recorriéndose la subsecuente fracción del **Artículo 7** de la **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como siguen:

**LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 7.- No se considerarán conductas discriminatorias las siguientes:

I al VII.- (...)

VIII.- Priorizar en la contratación, remuneración, tipo de empleo, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional a las personas con discapacidad.

IX.- (...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA